



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00190-2020-PRODUCE/OGA

20/11/2020

VISTO

El MEMORANDO Nº 00000680-2020-PRODUCE/OGTI que contiene el INFORME Nº 00000012-2020-PRODUCE/OGTI-mverah de la Oficina General de Tecnologías de la Información; y, el INFORME Nº 00000214-2020-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente: (...) *Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos (...);*

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; establece lo siguiente: *En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;*

Que de acuerdo al Anexo Nº 1 del referido Reglamento la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD – LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA QUE SE HACE REFERENCIA A DETERMINADA MARCA O TIPO PARTICULAR, establece que, la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionabilidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, disponiendo que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento, debe elaborar un informe técnico sustentado la necesidad de realizar la estandarización;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MMZ16EEX

EL PERÚ PRIMERO

Que, asimismo el numeral 7.2 de la referida Directiva señala que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, la mencionada Directiva en el numeral 7.3 dispone que el informe técnico de estandarización deberá contener como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad, b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación, e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicios, y del jefe del área usuaria; y f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, de lo señalado en el MEMORANDO Nº 00000680-2020-PRODUCE/OGTI que contiene el INFORME Nº 00000012-2020-PRODUCE/OGTI-mverah de la Oficina General de Tecnologías de la Información; y, INFORME Nº 00000214-2020-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento, se desprende que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD – LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA QUE SE HACE REFERENCIA A DETERMINADA MARCA O TIPO PARTICULAR y en consecuencia se justificaría aprobar el proceso de estandarización de los suministros originales (consumibles, partes, accesorios, repuestos) de las impresoras de la marca BROTHER, CANON, EPSON, FUJI XEROX, HEWLETT PACKARD y KYOCERA por el periodo de dos (2) años;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº 005-2020-PRODUCE, delega en el (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de aprobar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios;

De conformidad con la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 005-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el proceso de estandarización de los suministros originales (consumibles, partes, accesorios, repuestos) de las impresoras de la marca BROTHER, CANON, EPSON, FUJI XEROX, HEWLETT PACKARD y KYOCERA, según el detalle del Anexo Nº 01, de las diferentes direcciones y oficinas del Ministerio de la Producción, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer que la presente estandarización se aplicará por el periodo de dos (2) años contados a partir del día siguiente de su aprobación, salvo que varíen las condiciones que determinaron la misma, en esa situación la aprobación quedará sin efecto.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>

Regístrese, comuníquese y publíquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MMZ16EEX



ANEXO N° 01

RELACIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS DE LAS DISTINTAS DIRECCIONES Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION

* Suministros de tipo TÓNER

MARCA	MODELO	COLOR	TONER		UNIDAD DE TAMBOR	
			Nro. Parte	Rendim. Pág.	Nro. Parte	Rendim. Pág.
BROTHER	DCP-7065DN	Negro	TN450	2,600	DR420	12,000
BROTHER	HL-5370DW	Negro	TN650	8,000	DR620	25,000
BROTHER	HL-5470DW	Negro	TN750	8,000	DR720	30,000
BROTHER	HL-L6400DW	Negro	TN3479	12,000	DR3460	50,000
BROTHER	MFC-9330CDW	Negro	TN221BK	2,500	DR221CL	15,000
BROTHER	MFC-9330CDW	Cian	TN225C	2,200	DR221CL	15,000
BROTHER	MFC-9330CDW	Magenta	TN225M	2,200	DR221CL	15,000
BROTHER	MFC-9330CDW	Amarillo	TN225Y	2,200	DR221CL	15,000
BROTHER	MFC-L2740DW	Negro	TN2370	2,600	DR2340	12,000
CANON	IR 2022I	Negro	GPR-18	8,300	GPR-25	61,000
FUJI XEROX	DOCUPRINT C2200	Negro	CT350670	6,000		
FUJI XEROX	DOCUPRINT C2200	Cian	CT350671	4,000		
FUJI XEROX	DOCUPRINT C2200	Magenta	CT350672	4,000		
FUJI XEROX	DOCUPRINT C2200	Amarillo	CT350673	4,000		
HEWLETT PACKARD	1100-A	Negro	C4092A	2,500		
HEWLETT PACKARD	1300	Negro	Q2613A	2,500		
HEWLETT PACKARD	CE459A (P2055DN)	Negro	CE505A	2,300		
HEWLETT PACKARD	COLOR LASER FLOW MFP M880	Negro	CF300A	29,500	CF358A	30,000
HEWLETT PACKARD	COLOR LASER FLOW MFP M880	Cian	CF301A	32,000	CF359A	30,000
HEWLETT PACKARD	COLOR LASER FLOW MFP M880	Amarillo	CF302A	32,000	CF364A	30,000
HEWLETT PACKARD	COLOR LASER FLOW MFP M880	Magenta	CF303A	32,000	CF365A	30,000
HEWLETT PACKARD	LASER JET	Negro	Q7551A	6,500		
HEWLETT PACKARD	LASER JET CP1515N	Negro	CB540A	2,200		
HEWLETT PACKARD	LASER JET CP1515N	Cian	CB541A	1,400		
HEWLETT PACKARD	LASER JET CP1515N	Amarillo	CB542A	1,400		
HEWLETT PACKARD	LASER JET CP1515N	Magenta	CB543A	1,400		
HEWLETT PACKARD	LASER JET M551	Negro	CE400A	5,500		
HEWLETT PACKARD	LASER JET M551	Cian	CE401A	6,000		
HEWLETT PACKARD	LASER JET M551	Amarillo	CE402A	6,000		
HEWLETT PACKARD	LASER JET M551	Magenta	CE403A	6,000		
HEWLETT PACKARD	LASERJET 1015	Negro	CF217A	1,600		
HEWLETT PACKARD	LASERJET ENTERPRISE MFPM630	Negro	CF281A	10,500		
HEWLETT PACKARD	LASERJET PRO 400 COLOR	Negro	CE410A	2,200		
HEWLETT PACKARD	LASERJET PRO 400 COLOR	Cian	CE411A	2,600		
HEWLETT PACKARD	LASERJET PRO 400 COLOR	Magenta	CE413A	2,600		
HEWLETT PACKARD	LASERJET PRO 400 COLOR	Amarillo	CE412A	2,600		
HEWLETT PACKARD	Q7814A	Negro	Q7551A	6,500		
KYOCERA	ECOSYS M2040DN/ L	Negro	TK-1175	12,000	DK-1150	100,000
KYOCERA	ECOSYS P3060DN	Negro	TK-3192	25,000	DK-3192	500,000

* Suministros de tipo CARTUCHO DE TINTA

MARCA	MODELO	COLOR	CARTUCHO DE TINTA
			Nro. Parte
CANON	S300	Negro	BCI-24 Black
CANON	S300	Color	BCI-24 Color
HEWLETT PACKARD	T120 / BCLAA-1101	Negro	CZ129A
HEWLETT PACKARD	T120 / BCLAA-1101	Cian	CZ130A
HEWLETT PACKARD	T120 / BCLAA-1101	Magenta	CZ131A
HEWLETT PACKARD	T120 / BCLAA-1101	Amarillo	CZ132A
HEWLETT PACKARD	T2500PS	Negro	C1Q12A
HEWLETT PACKARD	T2500PS	Cian	F9J76A

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MMZ16EEX



RELACIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS DE LAS DISTINTAS DIRECCIONES Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION

HEWLETT PACKARD	T2500PS	Amarillo	B3P21A
HEWLETT PACKARD	T2500PS	Magenta	F9J77A
HEWLETT PACKARD	ADVANTAGE 4645	Negro	CZ105AL
HEWLETT PACKARD	ADVANTAGE 4645	Color	CZ106AL
HEWLETT PACKARD	C9037A	Negro	C8727AL
HEWLETT PACKARD	C9037A	Color	C8728AL
EPSON	M200	Negro	T774120-AL

* Suministros de tipo BOTELLA

MARCA	MODELO	COLOR	BOTELLA
			Nro. Parte
EPSON	L805	Negro	T673120
EPSON	L805	Cian	T673220
EPSON	L805	Magenta	T673320
EPSON	L805	Amarillo	T673420
EPSON	L805	Cian claro	T673520
EPSON	L805	Magenta claro	T673620

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MMZ16EEX

